

680014105001-2017-00356-01

AL DESPACHO de la Juez la presente diligencia informando que la ejecutada Colpensiones solicita la entrega de oficios de levantamiento de medidas cautelares.

CLAUDIA JULIANA LÓPEZ MARTÍNEZ  
Secretaria

Auto Interlocutorio No. 069

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

Con auto del 23 de septiembre de 2021 se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación, sin embargo, el Despacho omitió pronunciarse frente a la vigencia de las medidas cautelares, para corregir esa falencia se dispone:

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 597 numeral 4° del CGP, se ordena **LEVANTAR** las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, máxime si no existe solicitud de remanentes pendientes por resolver.

Por secretaría, líbrense los oficios con destino a las entidades financieras **BANCO BBVA** y **BANCOLOMBIA** a las que se comunicó el **Embargo y retención** de las sumas de dinero depositadas en las cuentas de ahorros a término fijo, depósitos bancarios, a título de CDT, cuentas corrientes y demás existentes de las cuales sea titular **COLPENSIONES**.

Hecho lo anterior, vuelva el expediente al archivo.

NOTIFÍQUESE

ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ  
JUEZ

Firmado Por:

Angelica Maria Valbuena Hernandez

**Juez Municipal  
Juzgado Pequeñas Causas  
Laborales 001  
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7b219bc738811e7f72e67af6144a84986b1fba1780b3ba83d5d5bc0fa23fd97**

Documento generado en 21/01/2022 03:24:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>